

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 648

TEGUCIGALPA, MARTES 20 DE MAYO DE 1924

NÚM. 6.423

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Acuerdos del 30 de noviembre al 5 de diciembre de 1923.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 29 al 30 de enero de 1924

A VISOS

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José María Machuca y María Angeles Tobes, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Feliciano Rápalo y Felipa Borjas, vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a E. Justino Rivera y a Eloísa Sabillón vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Conceder al Gral. Froylán Ramos F. un mes de licencia, con goce de sueldo para separarse del cargo de Gobernador Político del departamento de Olancho; y nombrar para que lo sustituya por el tiempo que dure su ausencia, con el sueldo de ley, al Coronel José María Salgado. El gasto que ocasione el presente acuerdo se imputará a la Partida 1ª Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florencio López y Norberta Lanza, vecinos de San Francisco de La Paz, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Fidel Ruiz y Lucía Barahona, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Salamá.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa 30 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Empresa Retes, la suma de (\$ 10.00) diez pesos, valor que le corresponde por un pasaje que dió de esta capital a San Lorenzo el 7 del presente mes, de orden del Ministerio de Gobernación. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la ley que los rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe se pague al Dr. don Diego Robles la suma de (\$37.50) treinta y siete pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde como medio sueldo de ley, por la rendición de cuentas como Director del Hospital General de esta ciudad, durante los meses de mayo a julio del año económico recién pasado, de conformidad con el Decreto N.º 117, de 29 de marzo de 1909. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 69, de la Ley que lo rige, razone esta orden; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 30 de noviembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se

pague al General don Guadalupe Reyes la suma de (\$200 00) doscientos pesos, valor que le corresponde por servicios prestados como Interventor de los Talleres de la Tipografía, Litografía y Encuadernación Nacionales, durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General, de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el Art. 14, N.º 6. de la ley que lo rige, razone esta orden; y:

3º Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a la Farmacia del doctor Medardo Galeano T. de Santa Bárbara, la suma de... (\$26.50), veintiséis pesos cincuenta centavos, valor que le corresponde por las medicinas que suministró al presidio de aquella ciudad, durante el mes de octubre anterior. Imputese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan J. Coto y Timotea Contreras, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague a los señores José L. Rivera y Santiago Gutiérrez, la suma de (\$100.00) cien pesos, valor con que se les habilita para trasladarse de esta capital a San Pedro Sula, donde prestarán sus servicios, como Subdirector de Policía e Inspector de Policía y Hacienda, respectivamente. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo y de conformidad con el artículo 14, N.º 6.º, de la ley que lo rige, razone esta orden; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Alonzo R. y Rosaura de Jesús Casco, vecinos de Soledad, departamento de El Paraíso, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas de Texiguat.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta en el Resguardo de la Penitenciaría Central, al Teniente José A. Sierra y Subteniente Guadalupe Pinel, en sustitución de los de igual grado, respectivamente, Humberto Andino Aguilar y Abraham Carbajal, quienes causan baja por faltas en el servicio. Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir del 29 de noviembre anterior, fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Julián F. Andino y Rosa Gómez, vecinos de Tocoa, departamento de Colón; previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Sonaguera.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jesús Ruiz y Elena López, vecinos de San Cristóbal, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia Administración de Aduana de Tela.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hugh Malhison y Laura Berthann, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Castellanos y Dolores Aguirre, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Francisco Guevara y Angelina Cooper, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Patricio Cuningetonn y Carmela María Aguilar, vecinos de Trujillo y Ocotepeque, departamentos de Colón y Ocotepeque, respectivamente, previo entero de diez pesos, en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por los señores Pedro Tejeda y Jesús Figueroa, de los cargos de Inspectores de Policía y Hacienda del departamento de Olancho y nombrar para sustituirlos, con el sueldo de ley, a los señores Feliciano Medina Nolasco y Victoriano Medina.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague a la Imprenta "El Sol" de Pérez y Toledo, la suma de (48 00 cuarenta y ocho pesos, valor que le corresponde por tres resmas de papel folleto que suministró a la Dirección General de Salubridad Pública, para servicio de la misma. El gasto se imputará a la Partida 40, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública, se pague al doctor Agustín Santiago Brizio, la suma de... (\$100 00) cien pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Dirección General de Salubridad Pública, durante el mes de noviembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Orellana y Santos Tejeda, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería de Salubridad Pública, se pague a las personas que a continuación se expresan, la suma de... (\$60.00) sesenta pesos, valor que les corresponde por servicios extraordinarios prestados en el Crematorio de esta capital, durante el mes de noviembre anterior, así:

Don Lorenzo Zelaya . . .	\$ 15.00
" Genaro Estrada . . .	15.00
" Marcos A. Leiva . . .	15.00
" Octavio R. Morales . . .	15.00

\$ 60.00

El gasto se imputará a la Partida 41, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$128.00) ciento veintiocho pesos, pagados por el Administrador de Rentas del Departamento de Comayagua, para sostenimiento de los reos civiles del Presidio de la ciudad cabecera, del 25 de octubre al 24 de noviembre anteriores. El gasto se imputará a la Partida 11ª, Capítulo IX, Departamento de Gobernación del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al Director de Policía de Roatán la suma de (\$130.00) ciento treinta pesos, valor que invertirá en la compra de materia y confección de ocho uniformes para servicio del Cuerpo de su mando. El gasto se imputará a la Partida 89, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a César Gutiérrez y Purificación Barahona, vecinos de El Sauce y San Buenaventura, de este departamento, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Guzmán y Gertrudes Castillo, vecinos de Santa Cruz de Yojoa y Zacapa, departamento de Cortés y Santa Bárbara, previo entero de cinco pesos en la Administración de Rentas de Santa Bárbara. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Sevilla y Jesús Agrime, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo

entero de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por el Coronel Pedro Castro V., del cargo de Director de Policía de San Pedro Sula; y nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, al señor Ernesto Espinosa.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la oficina de Hacienda que el Ministerio respectivo designe, se pague al señor Juan P. Bonilla la suma de (\$90.00) noventa pesos, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Comandancia de la Sección Central de Policía de esta capital, durante diez y ocho días del mes de noviembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 92, Capítulo X, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar a José Urbano Alvarez y María Dionisia Sánchez, vecinos de Pespire y San Lorenzo, departamentos de Choluteca y Valle, respectivamente, el parentesco en cuarto grado de consanguinidad y la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, previo entero de veinticinco pesos en la Receptoría de Rentas de Pespire.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Angel Zúñiga Huete.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 29 de enero de 1924.

Vista la solicitud presentada por los señores Agurcia y Mendoza, de este comercio con fecha diez de julio del año próximo pasado, para que se les devuelva la suma de doscientos siete pesos noventa centavos que fueron cobrados de ellos por la Aduana de Amapala, como exceso de aforo sobre varios sombreros marca "Stetson", de los cuales acompañan una muestra, para que en vista de ella se declare la justicia que les asiste.

Visto, asimismo, el informe del Administrador de Aduana de Amapala, en que reitera su opinión de aforar tales sombreros bajo el párrafo 2349 reformado del Arancel de Aduanas vigente, en atención a la circular N° 80 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, librada el 28 de marzo del año recién pasado; y

Considerando: que el aforo de mercaderías, tales como las que se refieren los peticionarios, debe aplicarse tomando en cuenta la materia de que están hechas y la calidad de la mercadería, y no la marca de fábrica, como pudiera ser al interpretarse erradamente la circular N° 80 antes mencionada.

Considerando: que para evitar la mala interpretación de la circular aludida, que estaba dando por resultado quejas contra los Administradores, de parte de las casas manufactureras, se libró con fecha 8 de octubre del año último, nueva circular bajo el número 45, que anula en todas sus partes la número 80 ya citada; y

Considerando: que la muestra presentada por los señores Agurcia y Mendoza, por su calidad y precio, no resiste el aforo que les fué aplicado por la Contaduría Vista de la Aduana de Amapala, por lo cual es procedente la aplicación del aforo justo, conforme lo indican los solicitantes, y la devolución del exceso pagado.

Por tanto: el Presidente de la República, haciendo aplicación del Art. 19, párrafo 2346, y Art. 80 del Arancel de Aduanas,

ACUERDA:

19—Que se consideren aforables los sombreros de que se ha hecho mérito, a razón de 2 pesos cada medio kilo; y

29—Que por la Aduana de Amapala se reintegre a los señores Agurcia y Mendoza la suma de doscientos siete pesos noventa centavos, que pagaron de exceso por derechos y cinco por ciento oro adicional sobre los mismos sombreros aludidos; debiendo efectuar la devolución, deduciendo el valor en la primera liquidación de pólizas que los peticionarios deban cancelar en la referida Aduana.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 300.00) trescientos pesos plata que el señor Cajero Nacional, don Encarnación Benedit, se pagará por servicio extraordinario ejecutado en la oficina de su cargo desde el mes de agosto hasta la fecha, inclusive. El gasto se imputará a la Partida 18, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

29—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el Art. 14, N° 6 de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 30 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagarán a don Luis González, a su endosatario, representante legítimo o portador legal, por valor de la constancia de crédito N° 1726, expedida a su favor el 19 de los corrientes. El gasto se imputará al inciso a), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1924

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la erogación de (\$300.00) trescientos pesos plata, que por la Caja Nacional, se pagarán a don Encarnación Benedit para el pago de servicios de automóviles prestados a dicha oficina por varias empresas. El gasto se imputará a la Partida 13 del Capítulo X, del Ramo de Hacienda del Presupuesto vigente.

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el Art. 14 N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige; y

39—Que de este acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 31 de enero de 1924.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor ni efecto el acuerdo de veinticuatro de los corrientes, por el cual se autoriza la suma de (\$ 1.015.00) un mil quince pesos plata a favor de varias personas que trabajaron extraordinariamente en la Oficina de Centralización General de Cuentas, durante el mes de diciembre del año recién pasado.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

AVISOS

AVISOS POSTALES

Para los efectos de Ley, se pone en conocimiento de los interesados: que el 31 del corriente, a las 3 p. m., en el despacho de la Dirección General de Correos, se efectuará el remate de las Contratas Postales, para el transporte de la correspondencia entre esta ciudad y San Lorenzo, de San Lorenzo a Ama

pala y de esta ciudad a Comayagua, siendo la base del pago mensual \$ 1.000.00, \$ 200.00 y \$ 900.00, respectivamente.—Tegucigalpa, mayo 14 de 1924

EL DIRECTOR GENERAL

—Para los efectos de ley, se pone en conocimiento de los interesados: que el 3 de junio próximo, a las 3 p. m., en el despacho de la Dirección General de Correos se rematará la Contrata Postal para el transporte de la correspondencia entre Comayagua, La Paz, Marcala, La Esperanza y oficinas intermedias, siendo la base del pago mensual \$ 200.00. Los demás informes se suministrarán a los interesados en la Dirección de Correos.—Tegucigalpa, mayo 17 de 1924.

EL DIRECTOR GENERAL

—Para los efectos de ley, se pone en conocimiento de los interesados: que el 3 de junio próximo, a las 3 p. m., en el despacho de la Dirección General de Correos, se rematará la Contrata Postal, para el transporte de la correspondencia entre Comayagua y Yoro, siendo la base del pago mensual \$ 300.00.—Los demás informes se suministrarán a los interesados en la Dirección de Correos.—Tegucigalpa, mayo 17 de 1924.

EL DIRECTOR GENERAL

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber que en audiencia del miércoles veinticinco de junio entrante, a las dos de la tarde, se rematarán los siguientes inmuebles: una casa de seis varas tres cuartos de largo por seis varas tres cuartos de ancho, con una cocina de tres varas de ancho por seis y tres cuartos de largo, de paredes de estacón, cubierta de tejas, situada en un solar de cien varas cuadradas, más o menos, cercada con piedra, madera y motate, sembrado con sesenta y tres cafetos, con plátanos cuadrados, un naranjo y unos matasanos, limitado todo así: al Norte, huerta y labranza de Rafael Ríos; al Sur, posesión y casa de Miguel Zúñiga; al Este, con un potrero de Sotera Girón v. de Zúñiga; y al Oeste, huerta y casa de Celsa Zúñiga y con casa y solar de Andrea Cortés. Un terreno situado en un lugar llamado «Cañada Larga», sembrado con frijoles y huerta, con un aguacate y un matasano, de ciento veinticinco varas de Este a Oeste, por doscientas de Sur a Norte, poco más o menos, cercado con quinientas varas de cerco de piedra y cincuenta cerco de madera, lindando así: al Norte, con terreno ejidal y propiedad de Sotera v. de Zúñiga; al Sur, con labranzas de Esteban Jácome; al Este, terreno ejidal y camino de por medio que conduce a Soroguara; y al Occidente, potrero de un señor Zúñiga y propiedad de Esteban Jácome. Un macho negro de carga y una yunta de bueyes herrados con este fierro 2 y un par de ruedas en mal estado. Los expresados inmuebles y semovientes descritos, se rematarán para hacer pago a doña Mercedes Calona, en la ejecución que ésta ha establecido contra don Francisco Zúñiga por cantidad de pesos. Siendo primera licitación, se advierte que no se admitirán postores por menos de las dos terceras partes del avalúo, habiendo sido valuados dichos inmuebles, así: el 1º en doscientos cincuenta pesos plata; el 2º en cincuenta pesos plata; el macho e ochenta pesos plata; la yunta de bueyes en ochenta pesos plata y el par de ruedas en veinte pesos plata.—Tegucigalpa, 14 de mayo de 1924.

Sello. F. H. RODRÍGUEZ, Secretario.

21-2

C. D. Nacional, Avenida Cervantes